



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Fernando Torres Moreno
Demandado:	Netfor Marketing Bpo S.A.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00366 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Fernando Torres Moreno en contra de Netfor Marketing Bpo S.A., se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane el siguiente requisito:

PRIMERO: Indicará en las pretensiones de la demanda, la fecha exacta a partir de la cual hace uso de la cláusula aceleratoria, acorde con lo establecido en el artículo 431 del C.G. del P.

SEGUNDO: Aclarará la tasa de los intereses de mora que pretende se ejecuten, teniendo en cuenta lo acordado en el numeral 7° del Acta de Conciliación 0030 18 de 14 de marzo de 2018 del Centro de Conciliación -Asociación Reconciliemos Colombia.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el *formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 062.

Bogotá, 10 de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494e97bb4c3307c3c3a1bb2c91b38b286b56d9759baea0831a2885675c4648ce**
Documento generado en 09/05/2022 03:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>